



INFORME SECRETARIAL: Señora Juez paso a du Despacho el proceso:

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía. Actuación: Corrige auto libra mandamiento de pago. Radicado: 086344089001-2020-00277-00. Demandante: Banco Pichincha S.A. Demandado: Harold Gabriel Barrios Raveles.
--

Informando que se encuentra para la corrección de auto admisorio. Sírvase resolver.
Sabanagrande, julio 23 de 2021.

SULVANY MARCELA PEÑA GUEVARA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, julio veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, en auto admisorio de fecha febrero 17 del presente año, el Despacho colocó como nombre del demandado HAROL BARRIOS RAVELES, siendo el correcto HAROLD GABRIEL BARRIOS RAVELES.

El Artículo 286 del C.G.P., señala:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella. (...).”

De acuerdo con lo anterior, se procederá con la corrección del auto del 17 de febrero de 2021, en lo pertinente. En consecuencia, se,

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia



RESUELVE:

1. Corregir el auto de fecha del 17 de febrero del 2021, en el sentido que se libra mandamiento de pago en contra del señor HAROLD GABRIEL BARRIOS RAVELES.
2. El contenido restante del auto corregido queda incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA KATIUSKA CUDRIS LLANOS

JUEZ

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SABANAGRANDE-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d38cb030f0564aa91e25d0172df0bca01b891d5e5ec90f24100558cec86563ec

Documento generado en 23/07/2021 05:25:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>